Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Entidad:	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Dependencia que Proyecta:	Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2026
Objeto de la Contratación:	CONTRATAR CAMPAÑAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – FONSET – CÓDIGO BPIN 2024130010216
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
Tipo de Presupuesto Asignado:	Inversión
Plan de Desarrollo:	Cartagena ciudad de derechos 2024-2027
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Daniel Antonio Vargas Diaz Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de ***«"CONTRATAR CAMPAÑAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – FONSET – CÓDIGO BPIN 2024130010216».***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consignado en el Decreto 1082 del 2015, para efectos de adelantar proceso de contratación, se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, y en tal sentido se debe precisar lo siguiente:

El artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

De igual manera, corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

A su vez, el Decreto 399 de 2011, *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones",* en el Capítulo II se crea los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana, como fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos serán administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Para el caso del Distrito de Cartagena, a través del Acuerdo Distrital No. 066 del 13 de agosto de 2021, *"por medio del cual se crea el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana - Fonset en el distrito de Cartagena y se*

dictan otras disposiciones" versa en su artículo octavo (8) sobre el COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO el cual está "encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias. El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Oficial de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Posteriormente, el Decreto No. 0937 del 24 de agosto de 2021, *"por medio del cual se efectúa una delegación especial en el secretario del Interior y Convivencia Ciudadana y se reglamentan algunas disposiciones relacionadas con el funcionamiento del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana fonset",* dispone que, el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), tiene como objetivo, administrar, recaudar y canalizar recursos tendientes a ordenar el gasto y las inversiones que propicien el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que en la materia adopte el Distrito de Cartagena.

Adicionalmente, este decreto menciona que la administración y ordenación del gasto del FONSET, estará a cargo del secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias, en ejercicio de tales funciones deberá: 1. Realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. 2. Elaborar un Plan Anual de Inversiones de FONSET, en el cual se establezca los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el gobierno distrital. 3. Ejecutar los recursos de acuerdo con el Plan de Inversiones del FONSET. 4. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que haya sido destinado a la financiación y cofinanciación de proyectos. 5. Suministrar la información que requiere los organismos de control y otras autoridades del estado, sobre la ejecución de los recursos del FONSET. 6. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales de promoción, protección y garantía de los derechos humanos, así como de las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, identifica la necesidad de desarrollar campañas de sensibilización, prevención y educación frente al delito de trata de personas en las instituciones educativas del Distrito.

La trata de personas constituye una grave violación a los derechos humanos que afecta especialmente a la población infantil, adolescente y juvenil, quienes por diferentes factores sociales, económicos, familiares y tecnológicos pueden encontrarse expuestos a modalidades de captación, explotación y vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, resulta indispensable implementar estrategias pedagógicas y preventivas que permitan fortalecer la cultura de autoprotección, el reconocimiento oportuno de los factores de riesgo y la identificación de las diferentes modalidades mediante las cuales operan las redes dedicadas a este delito.

Para atender esta problemática, se requiere ejecutar jornadas pedagógicas, actividades lúdicas, espacios de formación y estrategias de comunicación dirigidas a estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, orientadas a fortalecer el conocimiento sobre el delito de trata de personas, sus modalidades, mecanismos de captación, señales de alerta, medidas de prevención, rutas institucionales de atención y canales oficiales de denuncia.

La ejecución de estas actividades permitirá fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención, fomentar una cultura de protección de los derechos humanos y contribuir a la disminución de los factores de vulnerabilidad de la población estudiantil frente a este fenómeno delictivo. Así mismo, facilitará la articulación entre las entidades competentes y la comunidad educativa para la detección temprana de posibles casos y la activación oportuna de las rutas de atención establecidas por la normatividad vigente.

En especial la proximidad de la temporada alta de turismo en Cartagena de Indias, que coincide con las festividades de Navidad y fin de año, hace especialmente oportuna la ejecución de las campañas escolares de prevención de la trata de personas. Durante este periodo, el aumento de la afluencia de visitantes y de las actividades comerciales y recreativas puede generar mayores oportunidades para que quienes cometen este delito se acerquen a niñas, niños y adolescentes mediante falsas ofertas de trabajo, invitaciones, regalos o promesas de ingresos, tanto en espacios presenciales como a través de redes sociales. En ese contexto, la contratación permite llegar oportunamente a la comunidad educativa para que los estudiantes reconozcan las señales de alerta, sepan cómo pedir ayuda y cuenten con adultos de confianza que puedan orientarlos y activar las rutas institucionales de protección, atención y denuncia.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar responde a una necesidad real, actual y prioritaria de interés público, orientada a garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de la comunidad educativa en general, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales del Distrito de Cartagena de Indias y de las políticas nacionales de prevención y lucha contra la trata de personas, mediante la implementación de acciones preventivas, educativas y de sensibilización que promuevan entornos escolares seguros y protectores.

Por consiguiente, la entidad, Para tal efecto, una vez adelantados los estudios de planeación y el correspondiente análisis del sector, se estableció un presupuesto oficial estimado de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 129.602.050,41) pertinentes para la lograr la contratación de; **"**CONTRATAR CAMPAÑAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – FONSET – CÓDIGO BPIN 2024130010216***"***

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO: « *CONTRATAR CAMPAÑAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – FONSET – CÓDIGO BPIN 2024130010216"*».

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá planear, coordinar y ejecutar tres (3) jornadas pedagógicas para la prevención del delito de trata de personas en las instituciones educativas que programe la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del proyecto FONSET identificado con el código BPIN 2024130010216. Las jornadas estarán dirigidas principalmente a niñas, niños y adolescentes e incluirán la participación de docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con la programación de cada institución.
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar los siguientes componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso:

1. Planeación y articulación institucional. Coordinar con la Secretaría y las instituciones educativas la programación de las jornadas, los grupos participantes y las condiciones para su realización.
2. Ejecución de la estrategia pedagógica. Desarrollar actividades participativas adecuadas a la edad, el grado escolar y las características de los grupos. Las jornadas deberán abordar las modalidades de explotación, los factores de riesgo, los mecanismos de captación y las señales de alerta en entornos presenciales y digitales. También deberán promover medidas de prevención y autoprotección, enseñar a los estudiantes cómo pedir ayuda y orientar a la comunidad educativa sobre las rutas institucionales de protección, atención y denuncia.
3. Apoyo logístico y operativo. Disponer del personal, el transporte, el mobiliario, el sonido, las ayudas audiovisuales y los demás recursos previstos para el desarrollo de las jornadas. El contratista deberá garantizar la alimentación y la hidratación conforme a la distribución que defina la supervisión dentro de las cantidades previstas en el cuadro técnico, así como la disponibilidad y adecuación del espacio cuando la Entidad lo requiera.
4. Materiales y divulgación. Diseñar, producir y suministrar los materiales pedagógicos, didácticos, divulgativos e institucionales y los kits para estudiantes, en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. El contratista ejecutará las acciones de comunicación previstas, incluidas la producción del video institucional y la divulgación digital y radial, previa aprobación de los contenidos y piezas por la supervisión.
5. Seguimiento y cierre. Documentar la ejecución de cada jornada mediante listados de asistencia, registros de entrega de materiales, evidencias fotográficas y audiovisuales e instrumentos de seguimiento pedagógico. El contratista deberá consolidar los indicadores de ejecución, participación y aprendizaje y entregar las memorias y el informe final con los resultados, las conclusiones, las recomendaciones y los soportes correspondientes, observando las pautas de reserva y protección de los datos e imágenes de los participantes.

El contratista deberá disponer del personal, los equipos y los recursos logísticos necesarios para atender la programación de las tres (3) jornadas, conforme a las condiciones de horario y simultaneidad establecidas en las especificaciones técnicas.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Contrato de prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93141500	Desarrollo y servicios sociales

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las condiciones, actividades, recursos mínimos, componentes operativos y entregables descritos en el alcance del objeto contractual, los cuales deberán ser cumplidos integralmente por el contratista durante la ejecución del contrato.

Los bienes y servicios ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en todos los documentos que integran el proceso de selección. las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el DISTRITO, para el desarrollo del objeto a contratar:

CAPÍTULO I. COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO			
1	Coordinador del proyecto. Profesional responsable de la planeación, coordinación, articulación institucional con la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y las instituciones educativas, programación de las jornadas, seguimiento al cronograma, supervisión operativa, coordinación del equipo de trabajo y consolidación de resultados e informes derivados de la ejecución contractual.	Mes	1
2	Auxiliar logístico. Personal encargado del apoyo operativo requerido para el desarrollo de las campañas, incluyendo organización de espacios, registro de participantes, entrega de material pedagógico, control de asistencia, apoyo en montaje y desmontaje, orientación de los participantes y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.	Mes	1
SUBTOTAL			
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS			
3	Servicio de alquiler y adecuación de espacio para el desarrollo de jornadas pedagógicas, cuando sea requerido por la Entidad, incluyendo mobiliario, energía eléctrica, servicios sanitarios y condiciones adecuadas para la realización de las actividades.	Jornada	3
4	Sistema de sonido profesional que garantice la adecuada cobertura durante las jornadas, incluyendo micrófonos, cabinas, consola, operador técnico, cableado y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.	Jornada	3
5	Suministro e instalación de ayudas audiovisuales conformadas por video beam, pantalla de proyección, conexiones, soporte técnico y demás equipos requeridos para el desarrollo de presentaciones, videos institucionales y actividades educativas.	Jornada	3
6	Suministro, transporte, instalación y organización de mesas, sillas y demás mobiliario requerido para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, garantizando condiciones de comodidad y funcionalidad para estudiantes, docentes, personal institucional e invitados.	Jornada	3
7	Estación de café permanente destinada al personal institucional, conferencistas, facilitadores y equipo organizador durante la totalidad de las jornadas.	Jornada	3
8	Personal de apoyo logístico encargado de la orientación de participantes, organización de grupos, entrega de material pedagógico, acompañamiento de las actividades y apoyo operativo durante toda la jornada (mínimo tres (3) personas).	Jornada	3
9	Servicio de registro fotográfico profesional durante el desarrollo de las campañas, incluyendo captura de imágenes, selección, edición básica y entrega digital organizada de las evidencias obtenidas.	Jornada	3
SUBTOTAL			
CAPÍTULO III. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA			
10	Diseño metodológico, planeación y ejecución de actividades pedagógicas, lúdicas y participativas dirigidas a estudiantes, mediante metodologías activas que incluyan charlas, talleres, dinámicas grupales, juegos educativos, dramatizaciones, estudios de caso, actividades interactivas, concursos, preguntas orientadoras u otras estrategias pedagógicas que faciliten la apropiación de conocimientos relacionados con la prevención del delito de trata de personas, sus modalidades, factores de riesgo, señales de alerta, mecanismos de autoprotección, rutas institucionales de atención y canales de denuncia.	Jornada	3
SUBTOTAL			
CAPÍTULO IV. ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN			
11	Refrigerio individual para estudiantes participantes, docentes, personal institucional y equipo de apoyo, compuesto como mínimo por un alimento sólido, una bebida individual y servilleta, garantizando condiciones adecuadas de calidad, presentación e inocuidad.	Unidad	320
12	Almuerzo para conferencistas, facilitadores, funcionarios, personal logístico y demás personas autorizadas por la supervisión, compuesto como mínimo por proteína, carbohidrato, ensalada, bebida y acompañamiento, servido o empacado según las condiciones del evento.	Unidad	40
13	Hidratación individual mediante suministro de agua embotellada o bebida hidratante para estudiantes, docentes, funcionarios y personal de apoyo.	Unidad	320
SUBTOTAL			

CAPÍTULO V. TRANSPORTE Y APOYO OPERATIVO			
14	Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de personal institucional, conferencistas, personal logístico, equipos audiovisuales, material pedagógico, elementos publicitarios y demás recursos requeridos para la ejecución de las campañas en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena. Incluye vehículo, conductor, combustible y demás costos asociados.	Jornada	3
SUBTOTAL			
CAPÍTULO VI. MATERIAL PEDAGÓGICO, DIVULGATIVO Y PUBLICITARIO			
15	Diseño, diagramación y adaptación de piezas gráficas para convocatoria, promoción y divulgación de las campañas, conforme al Manual de Identidad Institucional y a los lineamientos suministrados por la Entidad, incluyendo las correcciones y ajustes requeridos hasta su aprobación final.	Global	1
16	Pendón institucional tipo roller banner elaborado en material resistente, impresión full color y estructura portátil.	Unidad	6
17	Backing institucional elaborado en lona full color con estructura autoportante para ambientación de los escenarios donde se desarrollen las campañas.	Unidad	3
18	Escarapelas personalizadas para conferencistas, personal institucional y equipo logístico, impresas a full color e incluyendo porta credencial y cinta de sujeción.	Unidad	50
19	Cartilla pedagógica ilustrada sobre prevención del delito de trata de personas, modalidades de captación, factores de riesgo, señales de alerta, rutas institucionales de atención y mecanismos de denuncia, diseñada para fortalecer los procesos de sensibilización en estudiantes.	Unidad	300
20	Elaboración, impresión y entrega de certificados de participación para estudiantes, docentes o funcionarios cuando la Entidad lo requiera.	Unidad	300
SUBTOTAL			
CAPÍTULO VII. KIT PEDAGÓGICO			
21	Suministro de kit institucional para estudiantes, conformado como mínimo por camiseta institucional, libreta, bolígrafo, bolsa ecológica y material pedagógico impreso relacionado con la prevención del delito de trata de personas. El diseño e imagen institucional serán definidos por la Entidad.	Unidad	300
SUBTOTAL			
CAPÍTULO VIII. MEMORIAS E INFORME FINAL			
22	Elaboración de memorias e informe final consolidado de las actividades desarrolladas, incluyendo consolidación de indicadores, registro fotográfico, evidencias audiovisuales, relación de participantes, conclusiones, recomendaciones y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.	Global	1
SUBTOTAL			
CAPÍTULO IX. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN			
23	Diseño de piezas digitales para convocatoria, promoción y divulgación de las campañas de prevención del delito de trata de personas, adaptadas para medios digitales y redes sociales.	Global	1
24	Producción de video institucional de las campañas, incluyendo planeación, grabación, edición, musicalización libre de derechos y entrega en formato digital.	Global	1
25	Servicio de difusión digital mediante publicación y circulación de contenidos institucionales en redes sociales, plataformas digitales u otros medios electrónicos definidos por la Entidad, orientados a fortalecer la divulgación de las campañas desarrolladas.	Global	1
26	Servicio de difusión digital orientado a la promoción y divulgación de las campañas mediante publicación y circulación de contenidos en medios digitales y redes sociales.	Global	1
27	Servicio de divulgación radial para la promoción y difusión de mensajes institucionales relacionados con la prevención del delito de trata de personas mediante la emisión de cuñas en medios radiales locales o comunitarios.	Global	1
28	Diseño, producción y suministro de material didáctico interactivo para estudiantes, consistente en juegos pedagógicos, ruletas educativas, rompecabezas, tarjetas didácticas, trivias, actividades impresas u otros elementos lúdicos relacionados con la prevención del delito de trata de personas, destinados a fortalecer el aprendizaje mediante metodologías participativas.	Global	1

Teniendo en cuenta que el calendario escolar finaliza el 29 de noviembre de 2026, el contratista deberá contar con el personal, los equipos y los recursos logísticos suficientes para ejecutar las tres (3) jornadas pedagógicas en horario diurno o nocturno, según la programación que coordine la Secretaría con las instituciones educativas. Para tal efecto, deberá prever la capacidad de atender jornadas simultáneas en distintas sedes el mismo día o de ejecutar la totalidad de las jornadas en un máximo de dos (2) días, garantizando en cada sede el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE SELECCION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, requiere contratar la planeación, coordinación y ejecución de tres (3) jornadas pedagógicas para la prevención del delito de trata de personas en las instituciones educativas que programe la Entidad. Las jornadas estarán dirigidas principalmente a niñas, niños y adolescentes e incluirán la participación de docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. Su finalidad es fortalecer el reconocimiento de los mecanismos de captación y las señales de alerta, así como el conocimiento de las rutas institucionales de protección, atención y denuncia.

El contratista tendrá a su cargo el diseño y la ejecución de la estrategia pedagógica y el suministro de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo, incluidos el apoyo logístico y audiovisual, los materiales pedagógicos y divulgativos, la alimentación e hidratación, las acciones de comunicación y la elaboración de las memorias y del informe final. Estas prestaciones se ejecutarán de manera coordinada, conforme a las especificaciones técnicas y al plan de trabajo, el cronograma y la metodología que apruebe la supervisión.

El presupuesto oficial estimado asciende a ciento veintinueve millones seiscientos dos mil cincuenta pesos con cuarenta y un centavos ($129.602.050,41). Dado que este valor se encuentra dentro del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Distrito para la vigencia 2026, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública.

ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS FRENTE A LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad no se circunscribe a la adquisición aislada de bienes de consumo, elementos publicitarios o servicios individualmente considerados, sino que corresponde a la ejecución articulada de una estrategia institucional de sensibilización y prevención en materia de protección, dirigida a una población específica vinculada al sistema educativo.

En este sentido, el objeto contractual presenta una unidad funcional determinada por la concurrencia de diferentes prestaciones que deben ejecutarse de manera coordinada, oportuna y complementaria para garantizar el desarrollo de las jornadas previstas. Tales prestaciones comprenden la disponibilidad de espacios adecuados, la instalación y operación de equipos audiovisuales, el suministro de materiales pedagógicos y divulgativos, los servicios de alimentación e hidratación, el apoyo logístico durante las actividades y la consolidación de las respectivas evidencias de ejecución.

Si bien algunos de los bienes contemplados en el anexo técnico pueden presentar características técnicas uniformes y ser susceptibles de adquisición mediante instrumentos de agregación de demanda, su inclusión en el presente proceso responde a su función instrumental dentro de una intervención institucional específica, cuya ejecución requiere coordinación entre los distintos componentes logísticos y su articulación con las actividades pedagógicas que serán desarrolladas.

La necesidad del Distrito consiste en ejecutar una intervención pedagógica integral en las instituciones educativas programadas. La metodología que desarrolle el contratista orientará la preparación de los materiales, la organización de los espacios y la coordinación del personal y de los recursos logísticos requeridos para cada jornada. La contratación conjunta de estos componentes permite que su disponibilidad y entrega respondan a la programación escolar y que la supervisión verifique su cumplimiento frente a las actividades efectivamente realizadas.

Algunos componentes, como la impresión de cartillas, la confección de camisetas y el suministro de elementos para los kits, pueden contar con especificaciones estandarizadas. Su inclusión en el contrato se justifica por el uso que tendrán en las jornadas y por la necesidad de coordinar su diseño, aprobación, producción y entrega con la estrategia pedagógica. En cuanto a la modalidad de selección, Colombia Compra Eficiente ha interpretado que, si el valor del proceso se encuentra dentro del umbral de mínima cuantía, esta modalidad prevalece ante la concurrencia de un Acuerdo Marco de Precios

Por consiguiente, la eventual existencia de Acuerdos Marco de Precios que comprendan determinados bienes o servicios individualmente considerados no acredita, por sí misma, que dichos instrumentos permitan satisfacer la totalidad de la necesidad contractual en las condiciones particulares de ejecución requeridas por la Entidad.

La procedencia de su utilización debe determinarse a partir de la verificación de la cobertura efectiva de los catálogos disponibles, las condiciones de adquisición, la posibilidad de integración de las prestaciones y las reglas aplicables a la contratación estatal.

En consecuencia, siempre que la revisión de los instrumentos vigentes permita establecer que estos no ofrecen una solución contractual que satisfaga la necesidad identificada, o que su utilización no resulte jurídicamente obligatoria para la contratación proyectada, la Entidad podrá estructurar un proceso de selección independiente, atendiendo a la naturaleza del objeto, su alcance y las condiciones de ejecución previstas.

Esta conclusión deberá respaldarse con la consulta documentada de los instrumentos aplicables y con la justificación técnica y económica de la contratación integral, de manera que se acredite que la decisión obedece a criterios objetivos de planeación, eficiencia y satisfacción de la necesidad pública, y no a la intención de eludir los mecanismos de agregación de demanda.

Por otra parte, de acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado adelantado, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 129.602.050,41) suma que NO SUPERA el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2026.

Así, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos normativos, presupuestales y de planeación anteriormente señalados, la Entidad podrá adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4.2. MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el presente se establecerá el Procedimiento Administrativo que deberá aplicarse al presente proceso de contratación y la celebración del contrato, en el caso concreto que requiere Secretaría del Interior y convivencia ciudadana del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución, le asigna.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función pública administrativa y de la contratación estatal contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, Manual interno de contratación y sus modificatorios, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y el Decreto N° 0167 del 11 de mayo de 2026, “Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, señala que las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150, modificado por el artículo 88 de ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes. “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de

su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. El proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes previa acreditación de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021., que a su tenor disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Así mismo, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes domiciliadas en el territorio de acuerdo con la justificación señalada en el estudio previo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es el establecido en el Cronograma del Proceso.

Que, de igual manera, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 sección 1, Subsección 4, en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. La Alcaldía de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

PROCESO DE SELECCION: Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía

5. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2026	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados", se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre

de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

- **ESTAMPILLA PROHOSPITAL:** La estampilla Pro-Hospital en Cartagena es un impuesto departamental y distrital de carácter obligatorio creada por la Ley 645 de 2001 y reglamentada en Bolívar por la Ordenanza 11 de 2006. Su recaudo se destina a financiar la inversión, construcción, dotación y mantenimiento de los hospitales universitarios públicos, con especial enfoque en el Hospital Universitario del Caribe (HUC)

- **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR:** Creada mediante el Acuerdo Distrital 121 del 23 de mayo de 2023, el cual fue reglamentado en su aplicación a través de la Circular 137 de 2023. Este instrumento recauda fondos para financiar las Comisarías de Familia.

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

- IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS**.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contractual, así como también las cotizaciones realizadas a la entidad y el histórico de los contratos suscritos en las anteriores vigencias, lo anterior puede ser constatado en el análisis del sector que hace parte integral del proceso. En consecuencia, se estimó el costo estimado de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 129.602.050,41)** el cual incluye en el presupuesto las tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA **ESTUDIO DE MERCADO**
OBJETO: "*CONTRATAR CAMPAÑAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – FONSET – CÓDIGO BPIN 2024130010216*"

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones reposan en el expediente como soporte de este estudio previo.

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26001495	**26/06/2026**	**$ 129.602.050,41**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la invitación pública esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

7.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será el correspondiente a la **OFERTA ECONOMICA** que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en un solo pago, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

7.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso deberá realizar los respectivos trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y los anexos técnicos el contratista se obliga a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo Técnico y demás documentos complementarios del proceso.
2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio

3. Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los eventos.
4. Asumir los costos de transporte de los elementos dispuestos a las actividades objeto del presente contrato.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
8. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos y refrigerios.
9. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio.
10. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico.
11. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido.
12. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.
13. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato.
14. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.
16. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad.
17. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente.
18. Disponer, durante toda la ejecución contractual, del personal profesional, técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las campañas, encuentros, capacitaciones, talleres y actividades pedagógicas, incluyendo los profesionales encargados de dictar las capacitaciones, quienes deberán cumplir los perfiles mínimos exigidos en los documentos del proceso y actuar bajo exclusiva responsabilidad del contratista

10.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

La Entidad está obligada a:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

10.4 SUPERVISIÓN.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
JURIDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
ECONÓMICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
TÉCNICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

La verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas será del tipo **CUMPLE/NO CUMPLE**. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

11.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:

a) La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
b) Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
    a. En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.
    b. En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.
    c. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredita su constitución con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.
    d. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.
c) Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
d) Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de oferta.
e) Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
f) Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
g) Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.
h) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
i) Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
j) Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
k) Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
l) Verificar que no se encuentre reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado

por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

m) La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
n) El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.
o) Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Frente Al Sistema De Seguridad Social Integral de acuerdo con lo exigido en la invitación pública del presente proceso de selección.
p) Certificación de multas e incumplimientos contractuales
q) Registro único tributario (RUT):
r) Compromiso anticorrupción
s) Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES

11.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Propuesta económica:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
Criterio de Selección	
Evaluación Económica	Más económico Cumple o No Cumple

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: **CUMPLE.** Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo 2 correspondiente.

11.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El oferente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con máximo dos (2) contratos que hayan contenido la ejecución de actividades **DE SU OBJETO, ALCANCE, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES DE «DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS Y/O SENSIBILIZACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL».**

«Estar relacionados en el Formato 6 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 6 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal.

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el en el numeral 3.8.5. de la invitación pública.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el oferente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

11.4.1 PROPUESTA PLAN DE DESARROLLO CAMPAÑAS

El proponente deberá anexar a su oferta, un documento descriptivo donde se detalle la estrategia, actividades, herramientas, cronograma y enfoque que aplicará para cumplir con el objeto del contrato, propuesta que deberá seguir los parámetros establecidos en el ANEXO TECNICO LINEAMIENTOS PLAN DE DESARROLLO DE CAMPAÑAS, esta propuesta permitirá verificar que el proponente comprende el alcance del objeto, Facilitará la ejecución y seguimiento del contrato una vez adjudicado, dicho documento deberá incluir los siguientes tópicos:

1. Introducción (Breve descripción del contexto y propósito de las jornadas)
2. Objetivo general y objetivos específicos
3. estrategia de intervención
4. Actividades específicas y responsable.
5. Cronograma tentativo
6. Recursos y Materiales
7. Resultados e indicadores esperados.

12 CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección al contratista que presente **EL MENOR PRECIO TOTAL**, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato

proyectado.
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

13 FÓRMULAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

14 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El análisis de los riesgos y su forma de mitigarlo establecida en la **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

15 ACUERDOS COMERCIALES:

NO APLICA

16 GARANTÍAS

16.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **UN (1) DÍA** hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

18 SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, o por el funcionario delegado por el mismo para tal fin.

19 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector de acuerdo con el **ANÁLISIS DEL SECTOR** incluido como documentos dentro del proceso relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyecto: Nohelia Buitrago T./ Asesora Jurídica Externa SICC
Revisó y aprobó: Jaime López E. / Asesor Jurídico Externo SICC